

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7º

Bogotá D.C., 06 de octubre de 2020

11001 40 03 013 2019 01370

En razón a lo solicitado en el escrito que antecede, como quiera que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 72 de la Ley 1676 de 2013., el juzgado para tal efecto:

R E S U E L V E:

1. LA TERMINACIÓN DEL TRÁMITE DE APREHENSION Y PAGO DIRECTO.
2. El LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares aquí adoptadas. OFICIAR. En caso de existir embargo de remanentes, pónganse a disposición del Despacho Judicial respectivo. Remítase el oficio a la autoridad competente.
3. El desglose del (os) documento (s) allegado (s) como base de la acción a costa y a cargo de la ejecutante, indicando que el gravamen y la obligación siguen vigentes respecto de la obligación contenida en el título base presente de la presente ejecución.
4. Sin costas.
5. Hecho lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el

ESTADO No. 49 Hoy 07-10-2020

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario